

DIRECTIVA N° 093 2014-MINEDU/D.UGEL02/J.AGP.EBR-JEC-CEBA.

“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 PARA EL PERIODO LECTIVO 2015”

1. FINALIDAD

Establecer las normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 02.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las áreas curriculares, en las Instituciones Educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, en las instituciones educativas comprendidas dentro de la Jornada Escolar Completa (JEC), y en los Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) que tienen Ciclo Avanzado, de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 02.
- 2.2. Organizar y distribuir las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios establecido en el proyecto curricular institucional y la pertinencia pedagógica, considerando la relación de las especialidades de los docentes del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de las instituciones educativas comprendidas en la JEC y de los CEBA que tienen Ciclo Avanzado.
- 2.3. Asegurar la presencia permanente y oportuna del personal Directivo, Jerárquico y Docente desde el primer día del año lectivo establecido para la Institución Educativa.

3. ALCANCE



- 3.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 02-San Martín de Porres
- 3.2. Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Administrativa,
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, incluyendo las comprendidas en la JEC, de la UGEL N° 02
- 3.4. Centros de Educación Básica Alternativa que tienen Ciclo Avanzado de la UGEL N° 02.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.2. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.3. Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Regular.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 276-2009-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- 4.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.6. Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 4.7. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, crean el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 4.9. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, aprueba Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semi presencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 4.10. R.M.N°556-2014-ED – Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".
- 4.11. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, aprueba Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados.
- 4.12. Resolución de Secretaría General N° 2378 -2014
- 4.13. Norma Técnica que regule el desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas:

Es el instrumento técnico administrativo-pedagógico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del nivel de educación secundaria, de las instituciones comprendidas en el modelo JEC, y de los CEBA que cuentan con Ciclo Avanzado, en el cual se consigna la carga del personal Directivo, Jerárquico y Docente, que se realiza en concordancia con el Plan de estudios aprobado para el nivel, modalidad y forma de atención educativa y en función a los grados de estudios y número de secciones que atiende la institución educativa conforme al presupuesto aprobado.

Plan de Estudios:

El Plan de Estudios es la organización y distribución de las horas de clase destinadas a cada una de las Áreas Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación.

Metas de Atención:

Las metas de atención son la proyección numérica de los estudiantes de las instituciones educativas a quienes se brinda el servicio educativo, las cuales son determinantes de acuerdo al número de



alumnos o estudiantes y el número de secciones, de conformidad con las Normas para el Proceso de Racionalización.

5.2. APROBACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

5.2.1 Las metas de atención de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del nivel de educación secundaria, de las instituciones educativas comprendidas en el modelo JEC, y de los CEBA que tienen Ciclo Avanzado serán determinadas por cada una de ellas, de acuerdo a la carga docente por sección, establecida en el numeral 6.5.2 de las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las Instituciones Educativas de educación básica y técnico productiva, aprobadas por Resolución Ministerial N° 1825-2014-MINEDU.

5.2.2 Para el inicio del año lectivo y/o periodos promocionales, los cargos con los que cuenta la institución educativa para la atención del servicio educativo, deben estar debidamente presupuestados y formar parte del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado para la institución educativa, de acuerdo al detalle de los cargos presupuestados, según su condición. Dichos cargos deben registrarse en el anexo 01, 07 o 14, según corresponda.

5.3. COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas debe ser elaborada por una Comisión designada por el Director de la Institución Educativa del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de las instituciones educativas comprendidas en la JEC y los CEBA que tienen Ciclo Avanzado.

5.3.1. COMPOSICIÓN:

a) Institución Educativa del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) e Instituciones Educativas comprendidas en la JEC.

- El Subdirector de Formación General. De existir más de un Subdirector, será seleccionado el que tenga mayor escala magisterial. En caso de igualdad de escala el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa. De no existir dicho subdirector será reemplazado, en orden de prelación por un Coordinador Académico, miembro del personal jerárquico o profesor de mayor escala magisterial. En caso de igualdad de escala, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.
- Dos representantes de las y los profesores de la institución educativa, elegidos por votación de las y los profesores nombrados.

b) Centro de Educación Básica Alternativa que cuente con Ciclo Avanzado:

- Director o Subdirector del Centro de Educación Básica Alternativa, quien la preside.
- El profesor que cuente con mayor escala magisterial; en caso de igualdad de escala, el servidor seleccionado será el que cuenta con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y finalmente el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).



- Dos representantes de los docentes elegidos por votación entre los profesores y profesoras nombradas, del Ciclo Avanzado del CEBA.

5.3.2. FUNCIONES:

Las comisiones descritas en el numeral anterior tienen las siguientes funciones:

- Formular la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas, de acuerdo al plan de estudios de la institución educativa y al número autorizado de secciones por grado, presentado por el Director de la institución educativa del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de las instituciones educativas comprendidas en la JEC (en concordancia con el Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo) y del CEBA que tiene Ciclo Avanzado.
- Distribuir las horas pedagógicas de conformidad con los criterios establecidos en la presente Directiva.
- Presentar conjuntamente con la propuesta de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas los siguientes documentos:
 - Proyecto Curricular Institucional (PCI) actualizado (Marco Curricular).
 - Resultados obtenidos en la ejecución del PAT. Institucional 2014. En el marco de los ocho compromisos de Gestión.
 - Presupuesto Analítico (PAP 2014), aprobado por el Área y/o Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.
 - Cuadro de Asignación de Personal Docente (CAP) con los Nexus actualizados.
 - Formatos de acuerdo a la Directiva Resolución de Secretaría General N° 2378 -2014 (05 ejemplares). Presentación en C.D. o USB.
 - Acta y Resolución Directoral de conformación del Comité de Cuadro de Distribución de Horas de la Institución Educativa.
 - Reporte de formatos oficiales SIAGIE - 2014 emitidos por la Institución Educativa.

5.4.COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DE LA UGEL

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, según corresponda, designa a la comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de cuadros de distribución de horas pedagógicas presentados por las respectivas comisiones constituidas a nivel de la institución educativa (véase el numeral 5.3.1 de la presente norma), la misma que estará integrada por:



COMPOSICIÓN:

- Jefe del Área de Gestión Pedagógica, quien lo preside.
- Especialista Administrativo en personal.
- Especialista en Racionalización del Área de Gestión Institucional.
- Especialista en Finanzas y/o Presupuesto del Área de Gestión Institucional.
- Un Especialista en Educación Básica Regular del Nivel Secundaria o un Especialista en Educación Básica Alternativa del Ciclo avanzado, según la modalidad educativa.

5.4.2. FUNCIONES:

- a) Convocar a los directores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de las instituciones educativas comprendidas en la JEC, y de los CEBA que tienen ciclo avanzado.
- b) Elaborar y aprobar el cronograma que deben de cumplir las comisiones de las instituciones educativas (el cual contempla las fases de formulación, revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas).
- c) Verificar la adecuada formulación e información contenida en los proyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las comisiones constituidas a nivel de las instituciones educativas.
- d) Elaborar el proyecto de resolución de aprobación del Cuadro de Distribución de Horas, debidamente revisado y visado por los miembros integrantes del comité de la UGEL y remite al Área de Personal de la UGEL los anteproyectos correspondientes para su aprobación mediante resolución.
- e) Presentar el informe correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.
- f) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.

Los servidores que integran la comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores, bajo responsabilidad funcional.

5.5. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS.

5.5.1. La comisión conformada a nivel de la institución educativa, según sea el caso, formulará el cuadro de distribución de horas pedagógicas, considerando el número de secciones y grados aprobados por resolución directoral en base al PAP aprobado y vigente, en concordancia con el plan de estudios correspondiente, debidamente firmado por los integrantes de la comisión, según el anexo que corresponda, para ello tomar en cuenta el detalle formulado en el numeral 8 de la presente norma técnica.

5.5.2. La distribución de horas pedagógicas de los profesores y profesoras de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular se realiza de acuerdo al anexo 03, de la JEC se realiza en el anexo 09 y de los CEBA que tienen ciclo avanzado según corresponda, considerando el siguiente orden de prelación:

- a) Personal Directivo.
- b) Personal Jerárquico.
- c) Personal Docente.

5.5.3. A su vez, dentro de cada nivel y/o modalidad educativa, la distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de la JEC y de los CEBA que tiene ciclo avanzado (presencial y a distancia por áreas curriculares), se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y especialidad requerida para cada área curricular, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Para EBR Nivel Secundaria y para el modelo del servicio de Jornada Escolar Completa:

1. Escala Magisterial.



2. Tiempo de servicios oficiales como docente.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en el área curricular en la institución educativa.

b) Para EBA avanzado:

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en el área curricular en el ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa.

La distribución de horas pedagógicas en la forma de atención semipresencial y a distancia, del ciclo avanzado de EBA, organizados por campos del conocimiento (campo de ciencias y campo de humanidades), recaerá en un solo profesor por campo del conocimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1: **Para EBA avanzado: Semipresencial–A distancia (virtual/itinerante por campos del conocimiento)**, de la presente norma técnica.

El tiempo de servicios oficiales como docente, se refiere al tiempo de servicios acreditados desde su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado o Carrera Pública Magisterial.

No se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título pedagógico (interinos), labor en instituciones educativas del sector privado, ni los brindados en cargos de la carrera administrativa, tampoco se considera los años de formación profesional (la referida formación solo se toma en cuenta para efectos pensionarios o de beneficios sociales).

5.5.4. La comisión de elaboración del cuadro de distribución de hora pedagógicas de la institución educativa, respetará la hora de tutoría en la distribución de horas pedagógicas, según lo establecido en el artículo 39 del reglamento de la ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

5.5.5. La distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas, bajo responsabilidad, debe considerar la pertinencia y coherencia entre las disciplinas del área curricular, la formación que acredite el docente y la experiencia del docente en el área curricular correspondiente, respetándose las horas pedagógicas asignadas a las áreas del plan de estudios para el nivel, modalidad y las horas de libre disponibilidad establecidas por la institución educativa.

5.5.6. En el marco de lo que establece la novena disposición complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, para el año 2015, la jornada laboral de 24 horas semanales del profesor del nivel secundario de educación básica regular, se incrementa en dos (02) horas pedagógicas semanales, es decir a 26 horas semanales, dichas horas adicionales no formarán parte de la distribución de las horas pedagógicas asignadas, sin embargo se deben considerar al establecer el horario semanal con permanencia del profesor en la institución educativa.

5.5.7. Respecto a la labor que realizarán los profesores del nivel de educación secundaria, en el marco del incremento de las dos (02) horas adicionales, se debe tener en cuenta las siguientes precisiones técnicas:



- a) Planificar en forma colegiada, con el equipo de profesores de la misma área o áreas diferentes, las unidades didácticas (Unidades y Proyectos de Aprendizaje), las cuales deben estar articuladas entre sí y vinculadas al contexto que rodean a los estudiantes, y/o relacionadas a temas de su interés, que propicien aprendizajes significativos, tomando en cuenta las competencias que se desean lograr.
- b) Realizar asesoría personalizada a los estudiantes, cumpliendo el rol orientador que es inherente a toda labor docente.
- c) Brindar atención a la familia del estudiante, concertando entrevistas que permitan recoger información relevante sobre él, así como ofrecer pautas de intervención, fortaleciendo así el binomio escuela – familia.
- d) Participar en procesos de planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades institucionales que fortalezcan y consoliden las relaciones entre la institución educativa y la comunidad, así como los aprendizajes de los estudiantes, tales como día del logro, la semana de la democracia, los concursos escolares, ferias, etc.
- e) Realizar investigación diagnóstica de la realidad de los estudiantes a nivel cognitivo, emocional, social.
- f) Desarrollar actividades y materiales destinados a la recuperación y nivelación de los aprendizajes de los estudiantes (el horario de recuperación y nivelación se realizará en coordinación con la dirección de la institución educativa y con los padres de familia).

5.5.8. Respecto al cumplimiento de las actividades expuestas en el párrafo precedente, corresponderá al Director de la institución educativa organizar las actividades que desempeñarán los profesores en el incremento de la jornada laboral, el mismo que será con permanencia en la escuela, atendiendo la demanda de los estudiantes y las características sociales, económicas-productivas y culturales de su contexto.

5.5.9. Conforme a las necesidades e intereses de los estudiantes, las instituciones educativas del nivel de secundaria de la Educación Básica Regular, pueden disponer el incremento de más de una hora de tutoría, en el grado o grados que se consideren necesarios, salvo en las instituciones educativas comprendidas en la JEC, en la cuales se establecen dos (02) horas de tutoría de acuerdo a su plan de estudios.

5.5.10. Las instituciones educativas del nivel secundaria de la Educación Básica Regular que participan de las acciones de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar y aquellas instituciones educativas comprendidas en el modelo JEC, destinarán tres (03) horas de libre disponibilidad para el Área de Educación Física, en el caso de que formen parte de dichas actividades.

5.5.11. Las instituciones educativas públicas que fueron colegios de variante técnica, harán uso de las horas de libre disponibilidad para el desarrollo del área de educación para el Trabajo, si así lo determina su proyecto educativo institucional, asimismo, si cuentan con presupuesto para el desdoblamiento de horas, se organizarán dos grupos de trabajo por cada sección, considerando como máximo 20 estudiantes por cada grupo, aplicado para Educación para el Trabajo. Cuando existen talleres, en una misma hora o grupo de horas trabajan dos docentes cada uno haciéndose cargo de un grupo de estudiantes.



5.5.12. El director de la institución educativa del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, así como de la JEC y de los CEBA que tienen ciclo avanzado, con la Resolución que aprueba el cuadro de distribución de horas pedagógicas, elabora el horario de clase con la participación de

los representantes de los docentes. El horario de clases se elaborará teniendo en cuenta las disposiciones correspondientes establecidas en la Norma Técnica que regula el desarrollo del año escolar 2015 en la educación básica.

- 5.5.13. El personal docente contratado por reemplazo de personal titular (con licencia, encargo, sanción, designación o destaque) asume las horas pedagógicas designadas al profesor titular en el cuadro de distribución de horas pedagógicas, al día siguiente de efectuarse la acción de movimiento de personal.
- 5.5.14. El cuadro de distribución de horas pedagógicas, aprobado mediante acto resolutivo, debe adecuarse obligatoriamente a los anexos que forman parte de la presente norma técnica para el nivel secundaria de EBR, JEC y EBA ciclo avanzado, conforme al anexo que corresponda, se debe tomar en cuenta el detalle formulado en el numeral 8 de la presente norma técnica.
- 5.5.15. En caso el profesor acredite más de un título pedagógico, título de segunda especialidad profesional o título profesional técnico en la especialidad requerida, podrá solicitar indistintamente (considerando su orden de prelación según el numeral 5.5.3 y prioridad de acuerdo a las especialidades señaladas en los procedimientos, criterios y precisiones en los numerales 6.1.1; 6.2.1; 6.3.1 y 6.4.1), las horas pedagógicas de cualquier especialidad de las áreas curriculares para los cuales acredita el requisito.
- 5.5.16. Los profesores y profesoras que tengan más de una mención (especialidad) en su título pedagógico, podrán acceder, en la asignación de horas pedagógicas indistintamente a cualquiera de las áreas curriculares que le acrediten dichas especialidades, considerando su orden de prelación según el numeral 5.5.3 y prioridad de acuerdo a las especialidades señaladas en los numerales 6.1.1; 6.2.1; 6.3.1; 6.4.1, para los cuales acredite el requisito.
- 5.5.17. El personal directivo titular o encargado del nivel secundaria de la Educación Básica Regular, necesariamente asumirá doce (12) horas pedagógicas de clase en el área curricular que acredite su título o especialidad.
- 5.5.18. Las plazas vacantes y las horas pedagógicas para cubrir las metas de atención, se registran luego de la distribución de horas pedagógicas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la norma técnica para el concurso público de contratación de docentes en instituciones educativas públicas correspondientes.
- 5.5.19. En caso de excedencia de personal se procede a realizar el proceso de racionalización. Las plazas excedentes deberán ser señaladas según el formato establecido en el anexo 04 para EBR nivel secundaria, JEC en el anexo 10, y de EBA ciclo avanzado en el anexo que se adjunta según corresponda.
- 5.5.20. Los criterios establecidos en el numeral 1 de los literales a) y b) del numeral 5.5.3 quedan suspendidos en tanto no se realicen los concursos públicos de reubicación a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial.



5.6. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

- 5.6.1. Las fases del cronograma descritas en el literal b) del numeral 5.4.2 y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de hora pedagógicas de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de EBR, de la JEC y de los CEBA que tienen Ciclo Avanzado, efectuado por la UGEL o quien haga sus veces, según corresponda, no debe de efectuarse con posterioridad al 10 de enero del 2015.
- 5.6.2. Una vez culminada la revisión y validación de los cuadros de distribución de horas pedagógicas por parte de la Comisión de la UGEL 02 , remite al Área y/o Equipo de Personal de la UGEL los anteproyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de la JEC y de los CEBA que tiene ciclo avanzado, con el visto bueno correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la UGEL 02.
- 5.6.3. Una vez aprobado mediante acto resolutivo el cuadro de distribución de horas pedagógicas por la UGEL 02, dicho cuadro no se podrá reajustar o modificar. Solo por excepción, las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención podrán modificar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, indicándose la excedencia correspondiente en los anexos 04 y 10, según corresponda.
- 5.6.4. Por incremento de metas de atención no procede reajustar o modificar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, ya que el referido cuadro se encuentra en función al PAP aprobado y vigente de cada institución educativa.
- 5.6.5. En caso no se hubiese realizado modificación alguna en el cuadro de distribución de hora pedagógicas respecto al año 2014, la comisión conformada en la UGEL, remite el anteproyecto con el sustento respectivo, para la aprobación del referido cuadro mediante acto resolutivo.
- 5.6.6. Para proceder con el proceso de contratación en instituciones educativas de EBR Nivel Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, la Oficina o Área de Administración, a través del Especialista Administrativo de Personal, debe cumplir con el instructivo para la carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, en el marco de lo que dispone el Decreto Supremo N° 016-2005-ED; el cual debe ser elaborado utilizando como única herramienta la resolución del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado.
- 5.6.7. Las profesoras y profesores nombrados de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, así como de las instituciones educativas comprendidas en la JEC y de los CEBA que tienen Ciclo Avanzado, que son desplazados vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el periodo lectivo correspondiente y al día siguiente del desplazamiento del titular.
- Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de procedencia, ni el orden de prelación establecido en los numerales 5.5.2 y 5.5.3 de la presente norma técnica



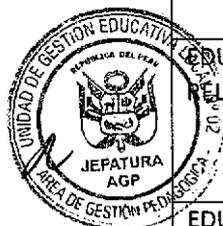
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – NIVEL SECUNDARIA.

6.1.1. Las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

Para Educación Básica Regular Nivel Secundaria

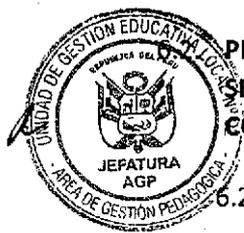
ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
MATEMÁTICA	° MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	° COMUNICACIÓN ° LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS	° INGLÉS
ARTE	° EDUCACIÓN POR EL ARTE ° ARTE ° ARTÍSTICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	° HISTORIA ° GEOGRAFÍA ° ECONOMÍA O AFINES ° CIENCIAS SOCIALES
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	° CIENCIAS SOCIALES ° EDUCACIÓN CÍVICA ° HISTORIA ° GEOGRAFÍA
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	° PSICOLOGÍA ° FILOSOFÍA ° EDUCACIÓN FAMILIAR ° CIENCIAS SOCIALES ° HISTORIA ° GEOGRAFÍA ° ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO ° PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS
EDUCACIÓN RELIGIOSA	° EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER ° SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
EDUCACIÓN FÍSICA	° EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	° CIENCIAS NATURALES ° BIOLOGÍA ° FÍSICA ° QUÍMICA



EDUCACIÓN PARA EL TABAJO	° TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD O DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.
TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	° UN DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO QUE PERTENEZCA A CUALQUIER ESPECIALIDAD

(*) El orden de las especialidades listadas para cada Área Curricular no indica prelación

- 6.1.2. Considerando que el estudiante construye sus conocimientos y el docente requiere mediar los aprendizajes de los estudiantes a partir de sus diferencias individuales, deberá programarse en el horario escolar dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria. El área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de un solo bloque de horas consecutivas, para permitir el desarrollo de las actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos.
- 6.1.3. En el Área de Educación para el Trabajo en EBR secundaria, con la finalidad de lograr las competencias previstas en el currículo, los tres (03) organizadores de capacidades: Gestión de Procesos, Ejecución de Procesos, Comprensión y Aplicación de Tecnologías, deberán ser desarrolladas por un solo docente. Por ningún motivo, podrán ser desarrolladas de forma separada por diferentes docentes. La Unidad de Gestión Educativa Local 02 deberán verificar el cumplimiento de esta disposición desde la elaboración del cuadro de horas.
- 6.1.4. Al personal nombrado del nivel secundaria de Educación Básica Regular, por ningún motivo se le asignará una jornada la laboral menor de 26 horas, en el cual se incluye las dos (02) horas de incremento de jornada laboral. Dichos profesores podrán extender su jornada laboral hasta un máximo de cuatro (04) horas adicionales, siempre y cuando la necesidad del servicio lo justifique y se cuente con la disponibilidad presupuestal, considerándose como máximo treinta (30) horas de jornada de trabajo.
- 6.1.5. Las horas de libre disponibilidad en EBR deberán ser asignadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el proyecto curricular institucional de la institución educativa.
- 6.1.6. En EBR del nivel secundaria, el horario de clases debe programarse teniendo en cuenta las horas pedagógicas asignadas al docente en cinco días hábiles de la semana (lunes a viernes) en función a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

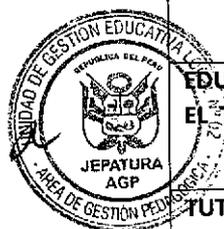


PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIA – INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMPRENDIDAS EN LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA.

- 6.2.1. Las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular comprendidas en la JEC, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

II.EE. Comprendidas en la JEC

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
MATEMÁTICA	° MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	° COMUNICACIÓN ° LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS	° INGLÉS
ARTE	° EDUCACIÓN POR EL ARTE ° ARTE ° ARTÍSTICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	° HISTORIA ° GEOGRAFÍA ° ECONOMÍA O AFINES ° CIENCIAS SOCIALES
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	° CIENCIAS SOCIALES ° EDUCACIÓN CÍVICA ° HISTORIA ° GEOGRAFÍA
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	° PSICOLOGÍA ° FILOSOFÍA ° EDUCACIÓN FAMILIAR ° CIENCIAS SOCIALES ° HISTORIA ° GEOGRAFÍA ° ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO ° PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS
EDUCACIÓN RELIGIOSA	° EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER ° SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
EDUCACIÓN FÍSICA	° EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	° CIENCIAS NATURALES ° BIOLOGÍA ° FÍSICA ° QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	° TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD O DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA
TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	° UN DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO QUE PERTENEZCA A CUALQUIER ESPECIALIDAD



(*) El orden de las especialidades listadas para cada Área Curricular no indica prelación.

6.2.2. El plan de estudios de las II.EE comprendidas en la JEC considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina la horas semanales por grados, que deben de considerar de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÁREAS CURRICULARES	Horas semanales por grados				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	3	3	3	3	3
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia, Tecnología y Ambiente	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas Libre Disponibilidad	5*	5*	5*	5*	5*
Total de horas	45	45	45	45	45

*Distribución de las horas de libre disponibilidad:

- Las Instituciones Educativas que cuentan con talleres equipados, personal docente de las especialidades ocupacionales que ofertan o tienen convenio con un Centro de Educación Técnico Productiva, destinarán las horas de libre disponibilidad para el área curricular Educación para el Trabajo.
- Las Instituciones Educativas que participan de las acciones de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar destinarán tres (03) horas de libre disponibilidad para el área de Educación Física.
- Las instituciones educativas fortalecerán las áreas curriculares en las que los estudiantes tienen mayores dificultades de aprendizaje.



6.2.3. Los docentes nombrados del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, que laboren en Instituciones Educativas Públicas que se encuentren comprendidos en la JEC, según las áreas curriculares tendrán una jornada laboral de 30 horas pedagógicas semanales, de las cuales 24 horas serán destinadas al trabajo en aula,

adicionándose dos (02) horas de incremento de jornada laboral para realizar actividades extracurriculares.

Solo en los casos que corresponda podrán asumir dos horas adicionales como máximo para completar el Plan de Estudios del referido modelo, la diferencia de la jornada laboral de 30 horas serán destinadas a garantizar el trabajo colegiado y la atención a los estudiantes y padres de familia.

6.2.4. Los coordinadores pedagógicos comprendidos en el marco de la JEC, asumen una carga de 30 horas pedagógicas semanales de los cuales doce (12) horas pedagógicas de trabajo se desarrollan en aula y las horas restantes se utilizan para realizar labor de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento del trabajo colegiado.

6.2.5. Los coordinadores de Orientación y Bienestar de Educando o de Actividades y Promoción Educativa Comunal (cargos con jornada laboral de 40 horas, que debieron ser adecuados dentro del marco del proceso de racionalización como coordinador de la Disciplina Escolar y Tutoría Educativa), asumen las funciones de coordinador de tutoría en el marco de la JEC y tienen a su cargo doce (12) horas de dictado obligatorio de clase.

Los profesores que asumen la función de coordinador de tutoría, por encargo de funciones, en el marco de la JEC, tienen una jornada laboral de treinta (30) horas, de las cuales destinará doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje.

Dichos coordinadores son responsables de acompañar y fortalecer la labor tutorial de los profesores tutores, así como las demás tareas asignadas.

6.2.6. La cantidad de coordinadores en cada Institución Educativa comprendida en la JEC están en relación a la cantidad de secciones, se distribuirán considerando el siguiente cuadro:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DIRECTOR	SUB DIRECTOR*	COORDINADORES PEDAGÓGICOS	COORDINADOR DE TUTORÍA	COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO
De 8 a 12 SECCIONES	1		02 Coordinadores de acuerdo a las áreas curriculares afines	1	1
De 13 a 19 SECCIONES	1		03 Coordinadores de acuerdo a las áreas curriculares afines	1	1
De 20 a 25 SECCIONES	1	1	04 Coordinadores de acuerdo a las áreas curriculares afines	1	1
De 26 a 32 SECCIONES	1	1	05 Coordinadores de acuerdo a las áreas curriculares afines	1	1
De 33 a 39 SECCIONES	1	1	06 Coordinadores de acuerdo a las áreas curriculares afines	2	2
De 40 a 55 SECCIONES	1	2	07 Coordinadores de acuerdo a las áreas curriculares afines	2	3

* En el marco de la norma de racionalización



6.2.7. El personal directivo de las instituciones educativas comprendidas en la JEC, no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.

6.3. PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA-CICLO AVANZADO – EBA.

6.3.1. Los CEBA que tienen ciclo avanzado, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

Para EBA Avanzado – Presencial/A distancia (Virtual/Itinerante por áreas curriculares)

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
MATEMÁTICA	° MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN INTEGRAL	° COMUNICACIÓN ° LENGUA Y LITERATURA
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) O LENGUA ORIGINARIA	° INGLÉS ° QUECHUA
CIENCIAS SOCIALES	° CIENCIAS SOCIALES ° HISTORIA ° GEOGRAFÍA ° EDUCACIÓN CÍVICA ° PSICOLOGÍA ° FILOSOFÍA ° ECONOMÍA O AFINES
EDUCACIÓN RELIGIOSA	° EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER ° SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	° CIENCIAS NATURALES ° BIOLOGÍA ° FÍSICA ° QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TABAJO	° TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD O DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.

El orden de las especialidades listadas para cada Área Curricular no indica prelación.



Para EBA Avanzado – Semipresencial - A distancia (Virtual/Itinerante por campos del conocimiento).

CAMPOS DEL CONOCIMIENTO	PROFESOR O LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*)
Ciencias (**) (Matemática y ciencia, Ambiente y Salud)	<ul style="list-style-type: none"> ° Matemática ° Física ° Ciencias Naturales ° Biología ° Química
Humanidades (***) (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Educación Religiosa)	<ul style="list-style-type: none"> ° Comunicación ° Lengua y Literatura ° Ciencias Sociales ° Historia ° Geografía ° Educación Cívica ° Psicología ° Filosofía ° Economía o afines ° Religión

(*) El orden de las especialidades listadas para cada Campo de Conocimiento no indica prelación.

(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

- 6.3.2. En EBA ciclo avanzado, los plazos de presentación para el cuadro de distribución de horas pedagógicas tendrán en cuenta la organización de los períodos promocionales, pudiendo ser hasta dos (02) períodos promocionales por año
- 6.3.3. El Personal Directivo titular o encargado necesariamente asumirá doce (12) horas pedagógicas de clase en el área curricular que acredite su título o especialidad, cuando el CEBA tenga menos de diez (10) secciones, incluido periféricos en la educación básica alternativa.
- 6.3.4. En ciclo avanzado de EBA, el horario de atención se programará de lunes a domingo.
- 6.3.5. En la EBA, las horas de libre disponibilidad se dispondrán en horarios alternos, destinados preferentemente al desarrollo del componente audio visual y artístico del área curricular de Comunicación Integral, que desarrolla aprendizajes que corresponden a Educación Artística, y del componente salud. Higiene y seguridad del área curricular de Ciencia, Ambiente y Salud, que desarrolla aprendizajes de Educación Física, y/o al área curricular de Educación para el Trabajo.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

- 7.1. Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán atendidas por la Comisión de Evaluación y Validación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.
- 7.2. Los contratos eventuales para las instituciones educativas del nivel de secundaria de la Educación Básica Regular y para el Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, en el marco de lo dispuesto en la norma técnica, serán atendidos por la UGEL 02 en caso exista disponibilidad presupuestal, conforme a la normatividad vigente sobre esta materia.
- 7.3. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Validación de Cuadro de distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la UGEL 02, previa coordinación con las Jefaturas de AGI, AGA y la Dirección.
- 7.4. La presente Directiva deberá ser aprobada mediante Resolución Directoral.
- 7.5. Forma parte de la Directiva los Anexos que se adjunta así como el cronograma de presentación de los cuadro de horas para su Evaluación y Validación.
- 7.6. La evaluación y validación de los Proyectos del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, se llevará a cabo en la I.E. "San Martín de Porres", sito en Jr. Antón Sánchez N° 202 – S.M.P. (costado de la Sede UGEL 02); en el horario de 9.00 - 12.30 y de 14.00 – 17.00 horas.

San Martín de Porres,

31 DIC. 2014


LIC. AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02



8. ANEXOS DE LA DIRECTIVA CUADRO DE HORAS 2015.

Educación Básica Regular:

- Anexo 01 : Variables para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas.
- Anexo 02 : Distribución de Horas pedagógicas por Grados.
- Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de EBR Nivel Secundaria .
- Anexo 04 : Plazas excedentes ocupadas y/o vacantes por reubicar EBR Nivel Secundaria, y EBA.
- Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas.
- Anexo 06 : Plan de Estudios de Nivel Secundaria.

Jornada Escolar Completa:

- Anexo 07 : Variables para la Elaboración del cuadro de Distribución de Horas.
- Anexo 08 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados.
- Anexo 09 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas.
- Anexo 10 : Plazas excedentes ocupadas y/o vacantes por reubicar.
- Anexo 11 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas.

Educación Básica Alternativa:

- Anexo 17 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – Presencial
- Anexo 18-A : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – Semipresencial. (Un período promocional al año).
- Anexo 18-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – Semipresencial. (Dos períodos promocionales al año).
- Anexo 19-A : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – A distancia. (Virtual por áreas curriculares).
- Anexo 19-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – A distancia. (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año).
- Anexo 19-C : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – A distancia. (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año).
- Anexo 20-A : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – A distancia. (Itinerante por áreas curriculares).
- Anexo 20-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – A distancia. (Itinerante por campos del conocimiento, un período promocional al año).
- Anexo 20-C : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados Ciclo Avanzado EBA – A distancia. (Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año).
- Anexo 21 : Cronograma .



NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2015*

ANEXO N° 01

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundario de la E.B.R.

N = N° Horas de estas unidades según plan de estudios
N = 35 EBR Secundaria Menores

Variables	Grados					Total Alumnos
	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum X_i$
Número de Alumnos / Estudiantes	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$
Número de Secciones	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	Z = $\sum N_i Y_i$
Número de Horas de Clase	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	
Carga Docente						

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA/CENTRO

N°	Cargo	Ley de Contratación	Área de Gestión	Código Nexus	Horas de Dictado
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jefatubio 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
5	Jefatubio 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
6	Jefatubio 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
7	Jefatubio 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
10	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
11	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
14	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
TOTAL					Z _e = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

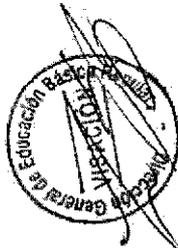
N°	Cargo	Ley de Contratación	Área de Gestión	Código Nexus	Horas de Dictado
15	Profesor 08	Direct de Contrab.	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
16	Profesor 09	Direct de Contrab.	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
18	Profesor 11	Direct de Contrab.	Área de Gestión Pedagógica	Según Boga	12 Pedag.
TOTAL					Z _e = N° Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z_e + Z_e) se debe determinar excedencia

(***) Si Z > (Z_e + Z_e) existe más por atender

Z_e = Z_e + Z_e



"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2015"

ANEXO N° 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Sec.	Horas Asig.	N° Sec.								
Matemática	4		4		4		4		4		X1 = SUMA(TOTAL HORAS)	X1
Comunicación	4		4		4		4		4		X2 = SUMA(TOTAL HORAS)	X2
Inglés	2 + HLD3		2		2		2		2		X3 = SUMA(TOTAL HORAS)	X3
Arte	2		2		2		2		2		X4 = SUMA(TOTAL HORAS)	X4
Historia, Geografía y Economía	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(TOTAL HORAS)	X5
Formación Ciudadana y Cívica	2		2		2		2		2		X6 = SUMA(TOTAL HORAS)	X6
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2		2		2		2		2		X7 = SUMA(TOTAL HORAS)	X7
Educación Física	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS)	X8
Educación Religiosa	2		2		2		2		2		X9 = SUMA(TOTAL HORAS)	X9
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3		3		3		3		3		X10 = SUMA(TOTAL HORAS)	X10
Educación para el Trabajo	2 + HLD2		2 + HLD4		X11 = SUMA(TOTAL HORAS)	X11						
Tutoría	1		1		1		1		1		X12 = SUMA(TOTAL HORAS)	X12
TOTAL GENERAL	35	A	35	B	35	C	35	D	35	E	Y = SUMA(A + B + C + D + E)	Z = SUMA(X1 - X12)

1°		2°		3°		4°		5°	
HLD1	Inglés (02 horas)	HLD3	Inglés (01 hora)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)
HLD2	EPT (04 horas)	HLD4	ETP (05 horas)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)
6	HORAS	6	HORAS	6	HORAS	6	HORAS	6	HORAS

TOTAL:

Caso hipotético según lo establecido en PCI:



"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2015"

ANEXO N° 03

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR y CRF

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1°	2°	3°	4°	5°			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes							
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Sub Orden * Escala Magisterial * Tiempo Servicios * Tiempo Servicios en la I.E.							
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Para Plazas Docentes: * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt.							
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	3	3	2	2	14	* EPT (Modisteria Básica) * Persona, Familia y RRHH * Educación por el Arte * Tutoría	24 + 01 Hora Adic.
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	10	4	4	5	1	23	* CTA * Tutoría	24
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:								
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z



"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2015"

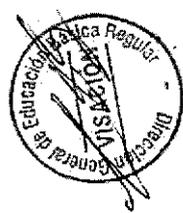
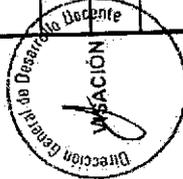
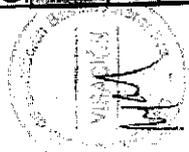
ANEXO N° 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA

EBR – NIVEL SECUNDARIA, CRFA Y EBA

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

N°	Cargo	Ley de Carrera que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
14	Profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
TOTAL					N° Plazas Excedentes



ANEXO N° 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas Z = (A + B + C) horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas.....

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas.....

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas.....

Resumen de Horas Pedagógicas por Área – nivel secundaria - EBR

Comunicación.....	(a) horas
Inglés.....	(b) horas
Matemática.....	(c) horas
Arte.....	(d) horas
Historia, Geografía y Economía.....	(e) horas
Formación Ciudadana y Cívica.....	(f) horas
Persona, Familia y RRHH.....	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Educación Física.....	(i) horas
Ciencia, Tecnología y Ambiente.....	(j) horas
Educación para el Trabajo.....	(k) horas
Tutoría.....	(l) horas

TOTAL **Z = (? por Área) horas**



(Distrito), xx de xxxxxx del 2015

ANEXO 06

Plan de Estudios del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular					
AREAS CURRICULARES	GRADOS DE ESTUDIOS				
	1°	2°	3°	4°	5°
MATEMÁTICA	4	4	4	4	4
COMUNICACIÓN	4	4	4	4	4
INGLÉS	2	2	2	2	2
ARTE	2	2	2	2	2
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	3	3	3	3	3
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	2	2	2	2	2
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVO	1	1	1	1	1
HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	6	6	6	6	6
TOTAL	35	35	35	35	35



"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2015"

ANEXO N° 07

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas con Jornada Escolar Completa-JEC

$N = N^{\circ}$ horas de clase mínima según plan de estudios del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo con Jornada Escolar Completa -JEC.
 $N = 45$ EBR Secundaria Menores

Grados	X1	X2	X3	X4	X5	Total
Variables						ΣX
Número de Alumnos / Estudiantes	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣY
Número de Secciones	$= N \cdot Y1$	$= N \cdot Y2$	$= N \cdot Y3$	$= N \cdot Y4$	$= N \cdot Y5$	$Z = \Sigma N.Y$
Número de Horas de Clase	$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	
Carga Docente						

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA/CENTRO

N°	Cargo	Área	Código Plaza	Horas Semanales
1	Director	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
2	Subdirector 01	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
3	Subdirector 02	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jefe técnico 01	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
5	Jefe técnico 02	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
6	Jefe técnico 03	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
7	Jefe técnico 04	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.
8	Profesor por Horas 01	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
10	Profesor por Horas 03	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
11	Profesor 04	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
14	Profesor 07	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
TOTAL				$Z_0 = N^{\circ}$ Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Área	Código Plaza	Horas Semanales
15	Profesor 08	Direct de Contrat	Código Nexus	28 Pedag.
16	Profesor 09	Direct de Contrat	Código Nexus	28 Pedag.
18	Profesor 11	Direct de Contrat	Según Bolsa	14 Pedag.
TOTAL				$Z_1 = N^{\circ}$ Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z_0 + Z_1)$, se debe determinar excedencia
 (***) Si $Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender

$Z = Z_0 + Z_1$

ANEXO N° 08

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa - JEC

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Sec.	Horas Asig.	N° Sec.								
Matemática	6		6		6		6		6		X1 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X1
Comunicación	5		5		5		5		5		X2 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X2
Arte	5		5		5		5		5		X3 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X3
Historia	2		2		2		2		2		X4 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X4
Ciencia, Geografía y Economía	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X5
Formación Ciudadana y Cívica	3		3		3		3		3		X6 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X6
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2		2		2		2		2		X7 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X7
Educación Física	2+HDL1		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X8
Educación Religiosa	2		2		2		2		2		X9 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X9
Ciencia, Tecnología y Ambiente	5		5		5		5		5		X10 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X10
3+HLD2	3+HLD3		3+HLD4		3+HLD4		3+HLD4		3+HLD4		X11 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X11
Tutoría	2		2		2		2		2		X12 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X12
TOTAL GENERAL	45	A	45	B	45	C	45	D	45	E	X = SUMA(X1 - X12)	Z = SUMA(X)

1°		2°		3°		4°		5°	
HLD1	HLD2	HLD3	HLD4	HLD4	HLD4	HLD4	HLD4	HLD4	ETP (05 horas)
5	5	5	5	5	5	5	5	5	HORAS

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

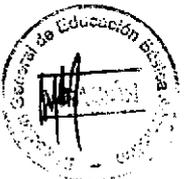


ANEXO N° 09

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas
Según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR
Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa -JEC

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
 NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1°	2°	3°	4°	5°			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes							
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Sub Orden * Escala Magisterial * Tiempo Servicios * Tiempo Servicios en la I.E.							
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Para Plazas Docentes: * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratos en horas mixt.							
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	3	3	2	2	14	* EPT (Magisteria Básica) * Persona, Familia y RRHH * Educación por el Arte * Tutoría	28 + 02 Hora Adic.
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	10	6	6	5	1	27	* CTA * Tutoría	27 + 03 Hora Adic.
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:								
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		2

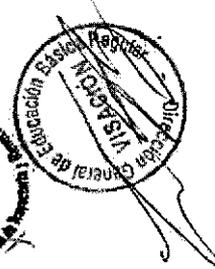


ANEXO N° 10

Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por Reubicar -Jornada Escolar Completa -JEC

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

N°	Cargo	Ley de Carrera que pertenece	Área	Código Nexus	Jornada Laboral
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
14	Profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
TOTAL					N° Plazas Excedentes



ANEXO N° 11

**Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas
Según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR
Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa JEC**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Comunicación.....	(a) horas
Inglés.....	(b) horas
Matemática.....	(c) horas
Arte.....	(d) horas
Historia, Geografía y Economía.....	(e) horas
Formación Ciudadana y Cívica.....	(f) horas
Persona, Familia y RRHH.....	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Educación Física.....	(i) horas
Ciencia, Tecnología y Ambiente.....	(j) horas
Educación para el Trabajo.....	(k) horas
Tutoría.....	(l) horas

TOTAL **Z = (Σ por Área) horas**



ANEXO N° 17

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Presencial				
ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación Integral (*)	5	5	5	5
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria	2	2	2	2
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Ambiente y Salud (**)	4	4	4	4
Ciencias Sociales	4	4	4	4
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
TOTAL	25	25	25	25
Horas de Libre Disponibilidad HLD (***)	5	5	5	5
TOTAL GENERAL	30	30	30	30

(*) En el componente Audiovisual y Artístico se desarrollan aprendizajes que corresponden a Educación Artística.
 (**) En el componente Salud, Higiene y Seguridad se desarrollan aprendizajes que corresponden a Educación Física.
 (***) Las horas de libre disponibilidad se dispondrán en horarios alternos, destinados preferentemente al desarrollo de aprendizajes de los componentes señalados (*) (**), o al área de Educación para el Trabajo.

ANEXO N° 18-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado-Semipresencial. (Un período promocional al año)					
CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Educación Religiosa)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
SUB TOTAL		13	13	13	13
Procesos autónomos de aprendizaje (***)		12	12	12	12
TOTAL		25	25	25	25

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de sesiones presenciales y de tutoría.

(**) Desarrollado por el docente de la especialidad.

(***) Desarrollado por el estudiante con el apoyo de materiales de auto aprendizaje.

El componente de formación básica del área de educación para el trabajo es transversal a los campos.



ANEXO N° 18-B

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado-Semipresencial. (Dos períodos promocionales al año)					
CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
SUB TOTAL		25	25	25	25
Procesos autónomos de aprendizaje (***)		25	25	25	25
TOTAL		50	50	50	50

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de sesiones presenciales y tutoría.

(**) Desarrollado por el docente de la especialidad.

(***) Desarrollado por el estudiante con el apoyo de materiales de auto aprendizaje.

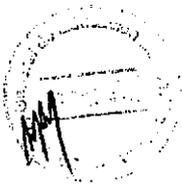
El componente de formación básica del área de educación para el trabajo es transversal a los campos.

ANEXO N° 19-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por áreas curriculares)				
ÁREAS CURRICULARES	GRADOS/AULA VIRTUAL			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación Integral	3	3	3	3
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria (**)	1	1	1	1
Matemática	3	3	3	3
Ciencia, Ambiente y Salud	3	3	3	3
Ciencias Sociales	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo (**)	1	1	1	1
SUB TOTAL	14	14	14	14
Procesos autónomos de aprendizaje (***)	11	11	11	11
TOTAL	25	25	25	25
Desarrollo de actividades virtuales	560 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje	390 horas pedagógicas			
Período promocional	950 horas pedagógicas			

(**) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

(***) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla por cuenta propia, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.



ANEXO N° 19-B

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado -A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)					
CAMPOS (*)		GRADOS/AULA VIRTUAL			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Tutoría	6	6	6	6
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Tutoría	6	6	6	6
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
Educación para el trabajo (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		14	14	14	14
Procesos autónomos de aprendizaje (****)		11	11	11	11
TOTAL		25	25	25	25
Desarrollo de actividades virtuales		560 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje		390 horas pedagógicas			
Período promocional		950 horas pedagógicas			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla por cuenta propia, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.

ANEXO N° 19-C

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado -A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)					
CAMPOS (*)		GRADOS/AULA VIRTUAL			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Tutoría	12	12	12	12
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Tutoría	12	12	12	12
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
Educación para el trabajo (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		26	26	26	26
Procesos autónomos de aprendizaje (****)		24	24	24	24
TOTAL		50	50	50	50
Desarrollo de actividades virtuales		560 horas pedagógicas por período promocional			
Procesos autónomos de aprendizaje		390 horas pedagógicas por período promocional			
Período promocional		950 horas pedagógicas por período promocional			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla por cuenta propia, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.

ANEXO N° 20-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por áreas curriculares)				
ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación Integral	2	2	2	2
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria ^(*)	1	1	1	1
Matemática	2	2	2	2
Ciencia, Ambiente y Salud	1	1	1	1
Ciencias Sociales	1	1	1	1
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo ^(**)	2	2	2	2
SUB TOTAL	10	10	10	10
Aprendizaje autónomo ^(***)	15	15	15	15
TOTAL	25	25	25	25
Desarrollo de actividades virtuales	240 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje	710 horas pedagógicas			
Período promocional	950 horas pedagógicas			

^(*) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

^(**) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla con apoyo de material educativo estructurado.

ANEXO N° 20-B

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un período promocional al año)					
CAMPOS ^(*)	TUTORÍA	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Desarrollo de horas de tutoría	4	4	4	4
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Desarrollo de horas de tutoría	4	4	4	4
Educación para el Trabajo ^(**)		1	1	1	1
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria ^(***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		10	10	10	10
Aprendizaje autónomo ^(****)		15	15	15	15
TOTAL		25	25	25	25
Desarrollo de horas de tutoría	240 horas pedagógicas				
Procesos autónomos de aprendizaje	710 horas pedagógicas				
Período promocional	950 horas pedagógicas				

^(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

^(**) ^(***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

^(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla con apoyo de material educativo estructurado.

ANEXO N° 20-C

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado - A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos periodos promocionales al año)					
CAMPOS (*)	TUTORÍA	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Desarrollo de horas de tutoría	8	8	8	8
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Desarrollo de horas de tutoría	8	8	8	8
Educación para el Trabajo (**)		1	1	1	1
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		18	18	18	18
Aprendizaje autónomo (****)		32	32	32	32
TOTAL		50	50	50	50
Desarrollo de horas de tutoría		240 horas pedagógicas por período promocional			
Procesos autónomos de aprendizaje		710 horas pedagógicas por período promocional			
Período Promocional		950 horas pedagógicas por período promocional			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla con apoyo de material educativo estructurado.



ANEXO 21

CRONOGRAMA DE REVISIÓN DE CUADRO DE HORAS 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2378-2014-ED

- MARTES 06 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
1	I.E. 2088 REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
2	I.E. 3027 CORONEL JOSÉ BALTA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
3	I.E. 3050 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
4	I.E. 2074 VIRGEN PEREGRINA DEL ROSARIO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
5	I.E. SAN MARTÍN DE PORRES	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
6	I.E. HÉCTOR RODRÍGUEZ TRIGOSO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
7	I.E. 3704 SAN COLUMBANO	SAN MARTÍN DE PORRES	PARROQUIAL - ESTATAL
8	I.E. 3082 PARAISO FLORIDO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
9	I.E. 3081 ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
10	I.E. 3045 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
11	I.E. 3043 RAMÓN CASTILLA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
12	I.E. 3041 ANDRES BELLO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL

TURNO TARDE

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
13	I.E. 3039 JAVIER HERAUD	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
14	I.E. 3033 ANDRÉS AVELINO CÁCERES	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
15	I.E. 3032 VILLA ANGÉLICA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
16	I.E. 3024 JOSÉ ANTONIO ENCINAS	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
17	I.E. 2094 INCA PACHACUTEC	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
18	I.E. 3022 JOSÉ SABOGAL	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL

- MIÉRCOLES 07 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
1	I.E. 2079 ANTONIO RAYMONDI	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
2	I.E. 2070 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
3	I.E. 2032 MANUEL SCORZA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
4	I.E. 2028	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
5	I.E. 2029 SIMÓN BOLIVAR	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
6	I.E. 2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
7	I.E. 2026 SAN DIEGO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
8	I.E. 2009 FE Y ALEGRÍA N° 02	SAN MARTÍN DE PORRES	PARROQUIAL - ESTATAL
9	I.E. 2003 LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
10	I.E. 2001 SANTA ROSA DE LIMA PNP	SAN MARTÍN DE PORRES	CONVENIO - OTROS
11	I.E. 2002 VIRGEN MARÍA DEL ROSARIO - SMP	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
12	I.E. JOSÉ GRANDA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL

TURNO TARDE

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
13	I.E. LOS JAZMINES DE NARANJAL	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
14	I.E. ISABEL CHIMPU OCLLO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
15	I.E. 51 CLORINDA MATTO DE TURNER	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
16	I.E. 3701 FE Y ALEGRÍA N° 01	SAN MARTÍN DE PORRES	PARROQUIAL - ESTATAL
17	I.E. EL PACÍFICO	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
18	I.E. 2023 AUGUSTO SALAZAR BONDY	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL



- JUEVES 08 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
1	I.E. 2031 VIRGEN DE FATIMA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
2	I.E. 3037 GRAN AMAUTA	SAN MARTÍN DE PORRES	ESTATAL
3	I.E. 2022	LOS OLIVOS	ESTATAL
4	I.E. 3705 EL BUEN PASTOR	LOS OLIVOS	PARROQUIAL - ESTATAL
5	I.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	LOS OLIVOS	CONVENIO - OTROS
6	I.E. PALMAS REALES	LOS OLIVOS	ESTATAL
7	I.E. 3095 PERU KAWACHI	LOS OLIVOS	ESTATAL
8	I.E. 3087 CARLOS CUETO FERNANDINI	LOS OLIVOS	ESTATAL
9	I.E. 3091 HUACA DE ORO	LOS OLIVOS	ESTATAL
10	I.E. 3084 ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	LOS OLIVOS	ESTATAL
11	I.E. 3080	LOS OLIVOS	ESTATAL
12	I.E. 2095 HERMAN BUSSE DE LA GUERRA	LOS OLIVOS	ESTATAL

TURNO TARDE

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
13	I.E. 2089 MICAELA BASTIDAS	LOS OLIVOS	ESTATAL
14	I.E. 2090 VIRGEN DE LA PUERTA	LOS OLIVOS	ESTATAL
15	I.E. 2078 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	LOS OLIVOS	ESTATAL
16	I.E. 2015 MANUEL GONZALES PRADA	LOS OLIVOS	ESTATAL
17	I.E. NUEVO PERÚ	LOS OLIVOS	ESTATAL
18	I.E. MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	LOS OLIVOS	ESTATAL

- VIERNES 09 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
1	I.E. JORGE BASADRE GROHMANN	LOS OLIVOS	ESTATAL
2	I.E. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES	LOS OLIVOS	ESTATAL
3	I.E. ALFREDO REBAZA ACOSTA	LOS OLIVOS	ESTATAL
4	I.E. 3024 "20 DE ABRIL"	LOS OLIVOS	ESTATAL
5	I.E. 2025 INMACULADA CONCEPCIÓN	LOS OLIVOS	ESTATAL
6	I.E. 2024	LOS OLIVOS	ESTATAL
7	I.E. ENRIQUE MILLA OCHOA	LOS OLIVOS	ESTATAL
8	I.E. SAN VICENTE FERRER	LOS OLIVOS	PARROQUIAL - ESTATAL
9	I.E. CESAR VALLEJO	LOS OLIVOS	ESTATAL
10	I.E. PROYECTO INTEGRAL CHAVARRÍA	LOS OLIVOS	ESTATAL
11	I.E. 3049 IMPERIO DEL TAHUANTINSUYO	INDEPENDENCIA	ESTATAL
12	I.E. REPÚBLICA DE COLOMBIA	INDEPENDENCIA	ESTATAL

TURNO TARDE

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
13	I.E. 3094 RAMIRO PRIALE PRIALE	INDEPENDENCIA	ESTATAL
14	I.E. 3052	INDEPENDENCIA	ESTATAL
15	I.E. 3056 GRAN BRETAÑA	INDEPENDENCIA	ESTATAL
16	I.E. 3048 SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	INDEPENDENCIA	ESTATAL
17	I.E. 3051	INDEPENDENCIA	ESTATAL
18	I.E. 2056 JOSÉ GALVEZ	INDEPENDENCIA	ESTATAL



LUNES 12 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
1	I.E. 2061 SAN MARTÍN DE PORRES	INDEPENDENCIA	ESTATAL
2	I.E. 2053 "FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES"	INDEPENDENCIA	ESTATAL
3	I.E. 2034 REPÚBLICA DE IRLANDA	INDEPENDENCIA	ESTATAL
4	I.E. 3709 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	INDEPENDENCIA	PARROQUIAL - ESTATAL
5	I.E. INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	ESTATAL
6	I.E. LIBERTADOR SAN MARTÍN	INDEPENDENCIA	ESTATAL
7	I.E. 2041 INCA GARCILASO DE LA VEGA	INDEPENDENCIA	ESTATAL
8	I.E. 2057 JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI	INDEPENDENCIA	ESTATAL
9	I.E. 2052 MARÍA AUXILIADORA	INDEPENDENCIA	ESTATAL
10	I.E. INSTITUTO SEVILLA	RÍMAC	CONVENIO - OTROS
11	I.E. ESTHER CÁCERES SALGADO	RÍMAC	ESTATAL
12	I.E. 3015 LOS ÁNGELES DE JESÚS	RÍMAC	ESTATAL

TURNO TARDE

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
13	I.E. 3014 LEONCIO PRADO	RÍMAC	ESTATAL
14	I.E. 3010 MARISCAL RAMÓN CASTILLA	RÍMAC	ESTATAL
15	I.E. RICARDO BENTÍN	RÍMAC	ESTATAL
16	I.E. 2063 CORONEL FÉLIX BOGADO	RÍMAC	ESTATAL
17	I.E. 3004 ESPAÑA	RÍMAC	ESTATAL
18	I.E. 2002N MARISCAL RAMÓN CASTILLA	RÍMAC	ESTATAL

MARTES 13 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	GESTIÓN
1	I.E. ALFREDO BONIFAZ	RÍMAC	CONVENIO - OTROS
2	I.E. LUCIE RYNNING DE ANTÚNEZ DE MAYOLO	RÍMAC	ESTATAL
3	I.E. MARÍA PARADO DE BELLIDO	RÍMAC	ESTATAL
4	I.E. NACIONAL DE MUJERES RÍMAC	RÍMAC	ESTATAL
5	I.E. CARLOS PAREJA PAZ SOLDÁN	RÍMAC	ESTATAL
6	I.E. MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	RÍMAC	ESTATAL

MIÉRCOLES 14 DE ENERO DEL 2014

TURNO MAÑANA

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	GESTIÓN
1	CEBA 3029 - L.O.	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
2	CEBA 2095 HERMANN DUSSE DE LA GUERRA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
3	CEBA 2089 MIKAELA BASTIDAS - L.O.	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
4	CEBA 2087 REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - L.O.	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
5	CEBA 2071 CESAR VALLEJO - L.O.	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
6	CEBA JORGE BASADRE - L.O.	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL



7	CEBA 2057 JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
8	CEBA 3056 GRAN BRETAÑA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
9	CEBA LIBERTADOR SAN MARTÍN	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
10	CEBA INDEPENDENCIA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
11	CEBA 2001 ALFREDO BONIFAZ	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
12	CEBA MARÍA PARADO DE BELLIDO	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
13	CEBA ESTHER CÁCERES SALGADO	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
14	CEBA 3084 ENEIQUE GUZMAN Y VALLE - L.O.	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
15	CEBA 3043 ROAMÓN CASTILLA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
16	CEBA 3037 GRAN AMAUTA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
17	CEBA 3030 SANTÍSIMA CRUZ	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
18	CEBA 2079 ANTONIO RAYMONDI	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
19	CEBA 3022 JOSÉ SABOGAL	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
20	CEBA 2032 MANUEL SCORZA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
21	CEBA 2029 SIMÓN BOLIVAR	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
22	CEBA 2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
23	CEBA 2003	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
24	CEBA 2023 AUGUSTO SALAZAR BONDY	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
25	CEBA JOSÉ GRANDA	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL
26	CEBA 3016	E.B.A. AVANZADA	ESTATAL

